



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2020-00066-00

Socorro, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

En apoderado de la demandada, **APPLUS COLOMBIA LTDA.**, en este proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **ORLANDO GARCÍA CHALARCA** en contra de **APPLUS COLOMBIA LTDA.**, **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA.**, **E INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.**, radicado al No. 2020-00066-00, en escrito allegado al expediente digitalizado, pide el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 5 de abril de 2022, teniendo en cuenta que los representantes legales de la Compañía no pueden comparecer en la fecha fijada.

CONSIDERACIONES

El Juzgado accederá a lo pedido, en atención a lo manifestado por el apoderado de la demandada, teniendo en cuenta que los representantes legales de las demandadas deberán absolver interrogatorio de parte y no pueden estar en la fecha señalada, en consecuencia se dispone el señalamiento, de nueva fecha y hora, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y S.S.

Ahora bien de conformidad con lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso, se dispone prorrogar el término para proferir la decisión en el presente proceso, hasta por seis meses más.

Por lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

1º.- Acceder a lo solicitado por el apoderado de la demandada, **APPLUS COLOMBIA LTDA.**, en este proceso ordinario laboral propuesto por **ORLANDO GARCÍA CHALARCA** en contra de **APPLUS COLOMBIA LTDA.**, **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA.**, **E INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S.**, radicado al No. 2020-00066-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, del día **TRES (03) de JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 y S.S., del Código del Trabajo y la Seguridad Social, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al No. 2020-00066-00.

3º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

4º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

6º.- Se requiere a la parte demandante para que allegue al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.



Cualquier información la podrá dar al Juzgado a través del correo electrónico del despacho o al teléfono celular ya señalado.

7º.- Prorrogar hasta por seis (6) meses más, el término para resolver la instancia respectiva, en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ